



LUNES 27 DE NOVIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVII - N° 224
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **VILLA ALLENDE**

LICITACION PUBLICA

LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, "RED COLECTORA CLOACALES PARA LOS BARRIOS LOMAS OESTE, Villa SAN ALFONSO Y CENTRO – ETAPA 1° de la Ciudad de Villa Allende DECRETO N°: 230/2023 LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA- para la Ejecución de la Obra "RED COLECTORA CLOACALES PARA LOS BARRIOS LOMAS OESTE, Villa SAN ALFONSO Y CENTRO – ETAPA 1° de la Ciudad de Villa Allende, la que se llevará a cabo EL DIA 14 de Diciembre de 2023 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$ 154.944.208,55)INCLUIDOS TASAS E IMPUESTOS. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gob.ar . www.villaallende.gob.ar - Pliego: sin costo.

4 días - N° 496278 - \$ 4480 - 29/11/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **SAN FRANCISCO**

Concurso Público de Precios N° 6/2023

FECHA DE APERTURA: 11 DE DICIEMBRE DE 2023

Decreto N° 463/23- Expte.: 146015

Llámesse a Concurso Público para la "Provisión de 400 toneladas de cemento portland a granel destinado a la Planta Hormigonera Municipal".

Presupuesto Oficial: \$ 34.231.748,00

Pliego de Condiciones:\$ 1.000,00

Sellado Municipal: \$ 34.231,75

Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez – Ing. German Tarallo)

MUNICIPALIDAD **SAIRA**

DECRETO N° 47/2023

Visto: La sanción de la Ordenanza N° 601/23, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 16 de noviembre de 2023, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 604 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD VILLA ALLENDE

Licitacion PublicaPag. 1

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Concurso Público De Precios N° 6/2023.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD SAIRA

Decreto N° 47/2023Pag. 1

Decreto N° 48/2023Pag. 2

MUNICIPALIDAD CHILIBROSTE

Decreto Municipal N° 09/2023Pag. 2

Decreto Municipal N° 10 /2023Pag. 2

Decreto Municipal N° 11/2023Pag. 3

Decreto Municipal N° 03/2023Pag. 3

Decreto Municipal N° 12/2023Pag. 3

Decreto Municipal N.° 13 /2023Pag. 3

Decreto Municipal N° 14/2023Pag. 4

Decreto Municipal N° 15/2023Pag. 4

MUNICIPALIDAD CARRILOBO

Decreto N° 130/2023.....Pag. 4

Decreto N° 131/2023.....Pag. 5

Decreto N° 132/2023.....Pag. 5

Decreto N° 133/2023.....Pag. 5

Decreto N° 134/2023.....Pag. 6

Decreto N° 135/2023.....Pag. 6

Decreto N° 136/2023.....Pag. 6

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1724-A-2023.....Pag. 6

Ordenanza 1731-A-2023.....Pag. 10

Ordenanza 1725-A-2023.....Pag. 11

Ordenanza 1726-A-2023.....Pag. 11

Ordenanza 1727-A-2023.....Pag. 11

Ordenanza 1728-A-2023.....Pag. 12

Ordenanza 1729-A-2023.....Pag. 12

Ordenanza 1730-A-2023.....Pag. 16

Retiro de Pliegos: desde el 28 de noviembre al 7 de diciembre de 2023 inclusive.

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 11 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.

Publicar días: 27, 28 y 29 de noviembre de 2023 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 497884 - \$ 3989,40 - 29/11/2023 - BOE

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 601/23, emanada del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se AUTORIZA al D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del 25% (VEINTICINCO por ciento), a partir del 01/11/2023, sobre el total 31/10/2023, para todo el personal de planta Permanente, contratados y Planta Política de la Municipalidad de Saira.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 17 de Noviembre de 2023.-

FDO.: Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 496460 - s/c - 27/11/2023 - BOE

DECRETO N° 48/2023

La sanción de la Ordenanza N° 602/23, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 16 de Noviembre de 2023, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 604 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación

de las Ordenanzas sancionadas.
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 602/23, emanada del Honorable Concejo Deliberante, FIJERSE los nuevos importes a abonar por estructuras portantes de antenas telefónicas de cualquier tipo.

a) Tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación:
\$ 442.000 por única vez y por cada estructura portante.

b) Tasa por inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas: \$ 600.000 anuales por cada estructura portante.

Art. 2): Dicha Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero de 2024.

Art.3): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 17 de Noviembre de 2023.-

FDO.: Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 496462 - s/c - 27/11/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD CHILIBROSTE

DECRETO MUNICIPAL N° 09/2023

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE:
DECRETA:**

Artículo 1°: CONTRATESE en forma directa los servicios del Sr. REINALDO JOSE GUEVARA ZAMORA, de nacionalidad venezolana, D.N.I. N° 95.966.275, para desempeñarse como auxiliar de servicios de salud, auxiliar de servicios sociales, acompañante en emergencias y en ambulancias y otros servicios de la salud Pública que se requieran en la localidad de Chilibroste; Dependiente del Poder Ejecutivo Municipal, y en consecuencia

Artículo 2°: APRUEBASE el contrato de locación de servicios que se incorpora como ANEXO UNICO y que constituye parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: IMPUTESE la erogación que demande la presente contratación a la partida presupuestaria N° 1.1.03.17, PERSONAL CONTRATADO -SISTEMA DE SALUD, DISPENSARIO, ASISTENCIA, OTROS-.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE a las demás áreas de Gobierno, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

31 de marzo de 2023. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE. –

Fdo. Domingo Tito Morena

1 día - N° 497249 - s/c - 27/11/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 10 /2023

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS
FACULTADES, DECRETA:**

Artículo 1°.- CONTRATASE a la Sra. JULIANA NICOLLE GIRAUDO D.N.I N° 39.322.656 para desempeñarse en el área administrativa, atención al público, demás tareas auxiliares del sistema municipal, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal y en consecuencia APRUEBASE el contrato de locación de servicios que se incorpora como ANEXO UNICO de dos (2) fojas y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- IMPUTESE Las erogaciones que demande la presente Contratación a la Partida: "Personal Contratado" CUENTA N° 1.1.01.02.1.01. del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- El presente instrumento será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese a la dirección de personal, al Registro Municipal y archívese.

31 de marzo de 2023. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo. Domingo Tito Morena

1 día - N° 497250 - s/c - 27/11/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 11/2023

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Artículo 1°.- CONTRATASE a la Sra. Romina Silvana Bruno D.N.I N° 28.960.694 para desempeñarse como personal administrativo, atención al público, demás tareas auxiliares del sistema de salud (no profesional), de asistencia al personal de la salud y tareas administrativas en el edificio municipal, dependiendo del Poder Ejecutivo Municipal y en consecuencia APRUEBASE el contrato de locación de servicios que se incorpora como ANEXO UNICO de dos (2) fojas y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- IMPUTESE Las erogaciones que demande la presente Contratación a la Partida: "Personal Contratado" CUENTA N° 1.1.01.02.1.01. del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- El presente instrumento será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese a la dirección de personal, al Registro Municipal y archívese.

31 de marzo de 2023. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO. DOMINGO MORENA

1 día - N° 497251 - s/c - 27/11/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 03/2023

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS FACULTADES: DECRETA

Artículo 1°.- COMPENSACE las partidas del presupuesto general de recursos y gastos vigentes de acuerdo al anexo 1 de la presente.

Artículo 2°.- La Presente Compensación que lleva el Numero uno (1), se aplica a partidas del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del año 2023, no alternando el monto total del Presupuesto fijado en la suma de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES (\$ 602.786.000)

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

15 de febrero de 2023. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO. DOMINGO MORENA

1 día - N° 497253 - s/c - 27/11/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 12/2023

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Artículo 1°.- CONTRATASE en forma directa al Sr. HECTOR HUGO MOLINA, D.N.I. 16.447.829 para desempeñarse en el área de Servicios Generales, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal y en consecuencia APRUEBASE el contrato de locación de servicios que se incorpora como ANEXO UNICO y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- IMPUTESE Las erogaciones que demande la presente Contratación a la Partida: "PERSONAL CONTRATADO" CUENTA N° 1.1.01.02.1.01. del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 3°.- El presente instrumento será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese a la dirección de personal, al Registro Municipal y archívese.

29 de marzo de 2023. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO. DOMINGO MORENA

1 día - N° 497254 - s/c - 27/11/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N.º 13 /2023

por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGUESE un adicional no remunerativo (bono) o una compensación económica, no remunerativa, para el DIA DEL TRABAJO-

DOR, al personal municipal de las distintas áreas; personal permanente, autoridades superiores, personal jornalizado, personal contratado, becas, auxiliares y colaboradores comunitarios, a abonarse dentro del corriente mes, por la suma y montos que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Hacer entrega de un presente, no dinerario, a las personas que colaboran con la institución Municipal y no están contempladas en el artículo 1.

Artículo 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las correspondientes a la partidas 1.1.01.05 asistencia social al personal / bonos /monto no remunerativo, 1.1.03.15 Homenaje, agasajo, cortesía y similares del presupuesto vigente.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE. - 28/04/2023.

Fdo. DOMINGO TITO MORENA

1 día - N° 497257 - s/c - 27/11/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 14/2023

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS FACULTADES: DECRETA

Artículo 1°- COMPENSACE las partidas del presupuesto general de recursos y gastos vigentes de acuerdo al anexo 1 de la presente.

Artículo 2°- La Presente Compensación que lleva el Numero DOS (2), se aplica a partidas del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del año 2023, no alternando el monto total del Presupuesto fijado en la

suma de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES (\$ 602.786.000)

Artículo 3°- COMUNIQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

03 de mayo de 2023. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO. DOMINGO MORENA

1 día - N° 497259 - s/c - 27/11/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 15/2023

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE como RESPONSABLE TÉCNICO de la Obra Construcción de un aula y ampliación de albergue para el I.P.E.M. N° 324 "José Manuel Estrada - Anexo Chilibroste", en el marco del "PROGRAMA AURORA", según contrato entre de la Municipalidad de Chilibroste y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, al Señor M.M.O. Rubén Alberto Galasso con DNI 11.627.945, matrícula 1208, con domicilio en la calle Julio A. Roca N° 218 de la localidad de Chilibroste, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. 18 de mayo del 2023.

FDO. DOMINGO MORENA

1 día - N° 497260 - s/c - 27/11/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD CARRILOBO

DECRETO N° 130/2023

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°)- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$58.820,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"- de esta Localidad, correspondiente al mes de octubre de 2023 para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°)- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 02 de noviembre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 497001 - s/c - 27/11/2023 - BOE

DECRETO N° 131/2023

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. Julio A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$162.940,00) al "Centro Educativo Pte. Julio A. Roca"– de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes octubre de 2023).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 02 de noviembre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 497004 - s/c - 27/11/2023 - BOE

DECRETO N° 132/2023

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Coordinadora del Centro Educativo "C.E.N.M.A" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los adultos en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000,00) al Centro Educativo "C.E.N.M.A" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originaron en el mencionado establecimiento en el mes de octubre del año 2023.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 07 de noviembre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 497005 - s/c - 27/11/2023 - BOE

DECRETO N° 133/2023

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JONAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$33.400,00) al Centro Educativo "JONAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originaron en el mencionado establecimiento en el mes de octubre del año 2023.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 09 de noviembre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 497008 - s/c - 27/11/2023 - BOE

DECRETO N° 134/2023

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "INST. SEC. JOSE MANUEL ESTRADA" - de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) al Centro Educativo "INST. SEC. JOSE MANUEL ESTRADA" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento en el mes de octubre;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 10 de noviembre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 497011 - s/c - 27/11/2023 - BOE

DECRETO N° 135/2023

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Presidenta del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios. -

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00) al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 14 de noviembre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 497013 - s/c - 27/11/2023 - BOE

DECRETO N° 136/2023

VISTO: Atento la ausencia a producirse el día 15 de noviembre de 2023 del Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Héctor José Meinardi, DNI N° 38.019.155, y lo dispuesto por el Art.49 inc. 17 de la Ley N° 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).-ENCÁRGASE la Secretaría de Gobierno y Hacienda como a la "Oficial Público" de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de esta Municipalidad de Carrilobo, Sra. Baravalle, Sandra María, D.N.I. 20.603.930, durante el día 15 de noviembre de 2023.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 14 de noviembre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 497015 - s/c - 27/11/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1724-A-2023

VISTO: La Ordenanza N° 84-A-1987 hace referencia a la obra de Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

Y CONSIDERANDO:

Que es intención de esta Municipalidad, extender la cantidad de calles con Cordón Cuneta del Ejido Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando las calles faltantes del mismo y dando solución en gran parte de los problemas.

Que son notorios y reconocidos los constantes esfuerzos realizados en los últimos años por la Administración Municipal, en cuanto a la optimización de recursos que permitan la concreción de mejoras en las condiciones de la infraestructura pública de la ciudad, donde se han registrado obras de mejoramiento sin precedentes y que han alcanzado al conjunto de los vecinos.

Que el lado sur de la ciudad, donde se encuentra el Barrio Amadeo Sabatini, desde hace algunos años ha comenzado a ser punto de expansión de la ciudad, y donde se está notando mayor cantidad de construcciones para unidades habitacionales.

Que con la obra de Cordón Cuneta se obtiene el mejoramiento en el drenaje superficial de aguas pluviales, mejorando además el tránsito vehicular y la reducción de los costos de mantenimiento.-

Que por intermedio de esta obra se solucionarían los problemas que se ocasionan en época de lluvias en la localidad, con la existencia de cuadras / o grupos de cuadras sin pavimentar.-

Que la ejecución de la obra es de imperiosa necesidad para el progreso urbano de la ciudad y para beneficio de los vecinos que residen en zona a intervenir.-

Que el Cordón Cuneta transforma sustancialmente el aspecto urbanístico del sector donde se lo emplaza.-

Que se han ejecutado en los últimos años una importante cantidad de cuadras de Cordón Cuenta en las cuales se pone en evidencia los beneficios expuestos.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°. - DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de Cordón Cuneta en Barrio Amadeo Sabatini, en una extensión de 3400 metros lineales de Cordón Cuneta y 16 badenes de 40 m² c/u por Administración Municipal y que comprende las siguientes calles:

Bv. Río de la Plata: entre calles E. Werner y 25 de Mayo Sur

Cabo 1° Héctor Varas: entre calles E. Werner y 25 de Mayo Sur

Ing. Claudio Ernesto Piotti: entre calles Tucumán y 25 de Mayo Sur

Jujuy: entre calles E. Werner y 25 de Mayo Sur

Emilio Werner - Cabo 1° Roque Soria - Tucumán - 25 de Mayo Sur: entre

Bv. Río de la Plata y calle Jujuy

Artículo 2°. - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra

Comprende la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Memoria Descriptiva de las Obras.

Los trabajos a ejecutar serán:

- EXCAVACION DE CAJA

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra, la ejecución

de desmontes, la construcción, profundización y rectificación de cunetas, zanjas, cauces y canales; la apertura de préstamos para la extracción de suelos, la remoción de materiales para destapes de yacimientos, la remoción y extracción de pavimentos existentes si los hubiere; el transporte y acopio en su lugar de destino de los materiales hubiere; el transporte y acopio en su lugar de destino de los materiales provenientes de estos trabajos; la formación de terraplenes, rellenos y banquetas utilizando los productos excavados, y todo otro trabajo de excavación ó utilización de materiales excavados no incluidos en otro ítem del contrato y necesario para la terminación de la obra de acuerdo con los perfiles e indicaciones de los planos y especificaciones respectivas. Incluirá asimismo la conformación, el perfilado y la conservación de taludes, banquetas, calzadas, subrasantes, cunetas, préstamos y demás superficies formadas con los productos de la excavación o dejadas al descubierto por las mismas.

Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá, efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada; ni se permitirá la extracción de suelos en la zona de la obra excavando una sección transversal mayor a la máxima permitida ni profundizando las cotas de cuneta por debajo de las cotas de desagüe indicada en los planos.

Las cunetas, zanjas canales, desagües y demás excavaciones, deberán ejecutarse con anterioridad a los demás trabajos de movimiento de suelos o simultáneamente con éstos. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo. Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,30 m. como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se rellenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

• PREPARACIÓN DE LA SUB-RASANTE

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación. En el perfil transversal perfilado se permitirá una tolerancia del 4 0/00 (cuatro por mil) entre los puntos extremos o bordes de las zonas preparadas.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm.

La capa a compactar deberá ser de un espesor de 15 cm (quince centímetros) como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm³.

En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición.

En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados.

Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo en laboratorio oficial.

• EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN

El hormigonado de cuneta se realizará en un espesor de 15 cm (quince centímetros), de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto, incluyendo los cordones unificados o adosados. Esta tarea se realizará sobre la base compactada.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa en cuestión. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en tareas de bordes de cunetas.

En las entradas vehiculares de los frentistas se realizará el hormigonado del cordón en media altura.

Los moldes se deberán impregnar con un elemento para desmolde, con la finalidad de facilitar el mismo.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado tipo H21 con un asentamiento de 10 cm (diez centímetros).

Para badenes de esquinas se utilizarán moldes curvos, o moldes cortos rectos copiando el radio requerido.

Los badenes se realizarán de acuerdo al ancho especificado en el Proyecto y no menor al doble del ancho de la base de cuneta.

La terminación de la superficie del Hormigón se realizará por medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más menos 1mm en ambos sentidos.

Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más menos 1 mm entre ambas.

REALIZACIÓN DE JUNTAS DE CONTRACCION

Las mismas no deberán superar una separación mayor de 9 m (nueve metros) ni menor a 5 m (cinco metros) en bases de cordón y deberán ser perpendiculares a las líneas de agua.

Las juntas podrán ser realizadas por elementos especiales dispuestos al momento del hormigonado o por el método de aserrado dentro de las 24 hs. posteriores al hormigonado.

Todo el realizado de juntas debe prever en su realización la continuidad de la misma en el cordón.

CURADO

Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol).

DESMOLDE

El desmolde de bases y cordones deberá realizarse con las precauciones necesarias para no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

CALCE DE CORDONES Y BASES

Los cordones deberán ser calzados en la zona de veredas con tierra levemente compactada.

Las bases serán calzadas con el perfilado de la rasante de acuerdo al perfil de calzada del proyecto.

EJECUCION DE BASE

Consiste en la construcción de una base formada por una mezcla de ripio o arena y suelo cohesivo.

Será construida sobre una subrasante, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto, todas partes constitutivas de las obras básicas incluyendo cunetas y desagües.

AGREGADO GRANULAR

Estará constituido por gravas o arenas provenientes del lecho de río, barrancas o de trituración y deberá tener una granulometría tal que por sí, o por mezcla con suelo cohesivo en proporciones adecuadas, suministra un producto final que cumpla con los requisitos especificados. Cuando el ripio o la arena que se encuentre al estado natural no permita obtener por mezcla con el suelo cohesivo el producto especificado, el mismo deberá ser corregido por zarandeo, mezcla u otros procedimientos.

SUELO COHESIVO

Consistirá en el suelo natural del lugar o de transporte con plasticidad y textura tal que permita obtener por mezcla con el ripio o arena, un producto final de las características especificadas. No contendrá troncos, raíces, matas de pasto u otras materias putrescibles.

COMPOSICIÓN DE LA MEZCLA

El agregado granular y el suelo cohesivo serán combinados en proporciones de 80% de arena silíceas y 20% de suelo seleccionado como para obtener un producto final que cumpla con los siguientes requisitos de granulometría, plasticidad y capacidad portante.

EQUIPO

El equipo, herramientas y demás implementos usados en la construcción deberán ser los adecuados para lograr el grado de compactación requerido.

MÉTODO CONSTRUCTIVO

Suelo cohesivo: este suelo deberá ser pulverizado hasta reducirlo a un tamaño tal que al ser ensayado con tamices estándar de aberturas cuadradas, se obtenga un pasante del 100% en Tamiz 1", un pasante no menos de 80% en Tamiz N°4 y pasante no menos de 60% en Tamiz N° 10. Una vez obtenida esa granulometría se armará un caballete central de sección transversal uniforme sobre la cual se distribuirá el agregado granular.

MEZCLA

Para controlar la mezcla se tomará una muestra cada 200 m³ de material ya mezclado. La toma de muestra se realizará efectuando una sección transversal completa del caballete de la cual se extraerán, por cuarteo, material suficiente para los ensayos de granulometría y plasticidad. Si de acuerdo con los ensayos practicados, la mezcla no cumple con las condiciones especificadas se deberá efectuar la corrección, hecha la cual se repetirá la

toma de muestra y los ensayos en el material corregido. Una vez aprobada la mezcla se llevará a las condiciones de humedad que asegure la densidad máxima del material procediendo luego a la distribución en todo el ancho especificado en forma que asegure el espesor especificado en el plano de perfil tipo luego de compactada.

En la capa de esta sub-base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo AASHO T-99

CONTROL EN OBRA DEL GRADO DE COMPACTACIÓN ALCANZADO

Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra. El espesor en los lugares donde se determine la densidad aparente se medirá el espesor resultante de la capa, no admitirá en ninguna parte que el espesor sea menor que el indicado en los planos.

CÓMPUTO

Se computará por metro cúbico de preparación de sub-base de suelo arena ejecutada.

- **PERFILADO DE RASANTE**

El perfilado de la rasante deberá realizarse respetando el gálibo transversal del perfil de acuerdo al Proyecto.

- **APERTURA AL TRÁNSITO**

La apertura al tránsito será habilitada a los quince días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después de las 72 hs. de hormigonado con el correcto calzado de cordones y bases en la zona de ingreso.

- **SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO**

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la mismas se encuentran en planillas anexas.

Artículo 4°.- Presupuesto Oficial del Cordón Cuneta.

El presupuesto oficial de la obra del Cordón Cuneta asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 80 /100 CTVOS. (\$58.550.588,80).

El precio por metro lineal de cordón de hormigón simple es de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 72/100 por metro lineal (\$14492.72\$/ml).

El precio por metro cuadrado de badén de hormigón simple es de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 72/100 por metro lineal (\$14492.72\$/ml).

Artículo 5°.- Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

Artículo 6°.- Ajuste de precios de valor básico del metro lineal de cordón cuneta y el metro cuadrado de badén de hormigón simple.

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recálculo de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de AGOSTO de 2023.

Artículo 7°.- Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

Artículo 8°.- Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, estimándose el plazo de obra de 4 meses.

Artículo 9°.- Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

Artículo 10°.- Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

Artículo 11°.- Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

Artículo 12°.- Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

Artículo 13°.- Señalizaciones.

La Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

Artículo 14°.- Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentista por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

Artículo 15°.- Contribución por mejoras.

Cada uno de los vecinos frentistas a la calle donde se realizarán las obras deberá abonar a la Municipalidad de Villa del Rosario en concepto de Contribución por mejoras, una suma de \$ 14492.72 por metro lineal, según lo presupuestado en el art. 3°, por los metros de frente del terreno, más el porcentaje correspondiente a los metros cuadrados de las esquinas proporcionalmente a los metros de frente de cada uno de los lotes donde se ejecutará la obra (prorratio de bocacalles). Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras estarán a cargo de la Municipalidad, quien notificará a los vecinos frentistas afectados por la obra. A los efectos de considerar los ajustes por variación de precios, se utilizará como base, el índice el costo de la construcción (I.C.C.) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), siendo la base estadística del mes de AGOSTO de 2023. De esta manera, cada emisión de certificado de deuda se hará considerando los ajustes que sufra el metro lineal básico desde AGOSTO de 2023 al momento de la liquidación de la contribución por mejoras.

$M \text{ Frentista} / M \text{ Total de la Obra} = \text{Proporcional } M^2 \text{ del frentista de la Obra}$

$\text{Proporcional } M^2 \text{ del frentista de la Obra} \times M \text{ total bocacalle} = \text{Proporcional de Bocacalle}$

$\text{Proporcional de Bocacalle} + M \text{ de Frente} = \text{Total } M^2 \text{ Frentista}$

$\text{Total } M^2 \text{ Frentista} \times \$ M^2 = \text{Total a abonar}$

Artículo 16°.- Pago de contado o plazos.

El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 30% o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Administración Fiscal Municipal, hasta 48 cuotas sin interés, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales. En este último caso al monto nominal se cargará los intereses sobre saldo, más gastos administrativos.

Artículo 17°.- Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma.

Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

Artículo 18°.- Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaria responsable, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 19°.- Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

Artículo 20°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, desee al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a siete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 07 de noviembre de 2023.-

ANEXOS

1 día - N° 497453 - s/c - 27/11/2023 - BOE

ORDENANZA 1731-A-2023

VISTO: El Convenio celebrado entre el Sr. Barrionuevo José Osvaldo, el Sr. Almandoz Juan José y la Municipalidad de la Ciudad de Villa del Rosario.

Y CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio se celebra con la finalidad de lograr la provisión de aguas a dos loteos de la localidad (Loteo Barrionuevo y Loteo Valles del Río) y de ese modo beneficiar a los vecinos que construyan y tengan sus viviendas en esos loteos.

Que a los fines de lograr la provisión de agua es necesaria la construcción de una Planta de extracción de agua, una cisterna en la Planta de Agua N° 4 y la conexión de la planta extractora a dicha cisterna.

Que el presente convenio estipula el compromiso de todas las partes de afrontar el costo de la totalidad de la obra a en partes iguales cada uno haciéndose cargo de lo que sería en un 33,33% del costo de la misma, detallándose las características de las obras.

Que se trata de un convenio de cooperación mutua pública privada entre los dueños de los loteos y el Municipio que han acordado contribuir conjuntamente en forma proporcional hacerse cargo de los costos de la obra en beneficio de los vecinos ubicados en ese sector de la localidad permitiendo asimismo el desarrollo de la ciudad.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art. 1°.- APRUÉBESE el Convenio entre el Sr. Barrionuevo José Osvaldo, el Sr. Almandoz Juan José y la Municipalidad de Villa del Rosario para la construcción de una Planta de extracción de agua, una cisterna en la Planta N° 4 y la conexión de la planta extractora a la Planta de Agua N° 4., que en copia se acompaña formando parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veintiún días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 21 de noviembre de 2023.-

ANEXO

1 día - N° 497906 - s/c - 27/11/2023 - BOE

ORDENANZA 1725-A-2023

VISTO: La necesidad de reconocer al personal tanto de Planta Permanente como Contratado a excepción del Intendente Municipal, Secretarios, Directores, miembros del Honorable Concejo Deliberante, y del Tribunal de Cuentas un incremento salarial.-

Y CONSIDERANDO:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro País va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores.-

Que la propuesta consensuada con los Sindicatos de Villa María y Zona y Villa del Rosario y zona, surge del diálogo con ambas organizaciones en las que se ha llegado a un total acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, plasmado en el acta de fecha 01 de Noviembre de 2023.-

Que dicha propuesta importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de lo proyectado para el personal, al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- OTORGUESE un incremento en el mes de NOVIEMBRE de 2023 al sueldo básico del doce por ciento (12 %), tomando como base el básico vigente al mes anterior del mes al que corresponda el incremento para todo el personal del Municipio..-

Artículo 2°.- OTORGUESE un incremento en el mes de DICIEMBRE de 2023 al sueldo básico del ocho por ciento (8 %), tomando como base el básico vigente al mes anterior del mes al que corresponda el incremento para todo el personal del Municipio..-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 14 de noviembre de 2023.-

1 día - N° 497460 - s/c - 27/11/2023 - BOE

ORDENANZA 1726-A-2023

FUNDAMENTOS:

Este Concejo Deliberante debe establecer la remuneración del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el que como consecuencia del proceso inflacionario que aún sufre nuestra economía nacional debe ser actualizado para que no pierda valor, y una de las maneras que puede conseguirse ese objetivo es actualizar el sueldo del intendente municipal en los mismos porcentajes y en las mismas fecha que se aumenten las remuneraciones del personal municipal. De esta manera se consigue la finalidad que la remuneración del intendente vaya acompañada de una actualización que preserve el valor frente al proceso inflacionario y se lo hace de la misma manera que al resto del personal municipal, aplicando de esa manera uno de los principios que resplandece en nuestro esquema constitucional argentino, como lo es el principio de igualdad.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que el Intendente Municipal, percibirá un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado.

Artículo 2°.- FÍJASE los gastos de representación por la Función, para el Intendente Municipal, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como su sueldo básico.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 14 de noviembre de 2023.-

1 día - N° 497468 - s/c - 27/11/2023 - BOE

ORDENANZA 1727-A-2023

FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recom-

poner las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado"

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal a los funcionarios que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

Que las disposiciones vigentes en materia de remuneraciones al personal de Gabinete, establece pautas, que tomando en cuenta por ejemplo los títulos de estudios alcanzados, determina distintos montos, para quienes desempeñan funciones de igual jerarquía.

Ello conspira contra el principio de igualdad en razón que al desempeñar funciones semejantes con los mismos niveles de responsabilidad, por estas distorsiones, la remuneración de algunos es menor o mayor a la de los otros.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.-ESTABLÉCESE que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Setenta y Cinco por ciento (75%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 2°.-ESTABLÉCESE que el Subsecretario del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirá una Remuneración equivalente al Setenta por ciento (70%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 3°.-ESTABLÉCESE que los Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Sesenta y Cinco por ciento (65%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 4°.-ESTABLÉCESE que el Subdirector del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirá una Remuneración equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 5°.-FÍJASE los gastos de representación por la Función para el Departamento Ejecutivo, Secretarios, Subsecretarios, Directores y Subdirectores, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como sueldo básico del Intendente Municipal.-

Artículo 6°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 14 de noviembre de 2023.-

1 día - N° 497472 - s/c - 27/11/2023 - BOE

ORDENANZA 1728-A-2023

FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado"

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal, a los Integrantes y Secretaria del Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas.-

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Por ello y lo dispuesto por el Artículo. 30 inciso 9 y el Art. 82 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que los Señores Concejales y Secretaria del HCD y Miembros del Tribunal de Cuentas, percibirán un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 14 de noviembre de 2023.-

1 día - N° 497476 - s/c - 27/11/2023 - BOE

ORDENANZA 1729-A-2023

VISTO: La Ordenanza N° 84-A-1987 hace referencia a la obra de Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

La Ordenanza N°1176-A-2013 contemplaba la realización del cordón cuneta de parte del Barrio Sanavirones.

Y CONSIDERANDO:

Que con la obra de Cordón Cuneta se obtiene el mejoramiento en el

drenaje superficial de aguas pluviales, mejorando además el tránsito vehicular y la reducción de los costos de mantenimiento.-

Que por intermedio de esta obra se solucionarían los problemas que se ocasionan en época de lluvias en la localidad, con la existencia de cuadras y / o grupos de cuadras sin pavimentar.-

Que la ejecución de la obra es de imperiosa necesidad para el progreso urbano de la ciudad y para beneficio de los vecinos que residen en zona a intervenir.-

Que el Cordón Cuneta transforma sustancialmente el aspecto urbanístico del sector donde se lo emplaza.-

Que se han ejecutado en los últimos años una importante cantidad de cuadras de Cordón Cuenta en las cuales se pone en evidencia los beneficios expuestos.-

Que es intención de esta Municipalidad, extender la cantidad de calles con Cordón Cuneta del Ejido Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra y de esta manera completar el Barrio Sanavirones.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando las calles faltantes del mismo y dando solución en gran parte de los problemas.

Que son notorios y reconocidos los constantes esfuerzos realizados en los últimos años por la Administración Municipal, en cuanto a la optimización de recursos que permitan la concreción de mejoras en las condiciones de la infraestructura pública de la ciudad, donde se han registrado obras de mejoramiento sin precedentes y que han alcanzado al conjunto de los vecinos.
POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°. - Declárese de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de Cordón Cuneta, en una extensión de 1830 metros lineales de Cordón Cuneta y 3 badenes de 40 m² c/u por Administración Municipal y que comprende las siguientes calles:

LOS RANCHOS: entre Jerónimo del Barco y Av. San Martín.-

RÍO NEGRO – COLÓN - CHUBUT: entre Los Ranchos y Sanavirones.-

Artículo 2°. - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra

Comprende la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Memoria Descriptiva de las Obras.

Los trabajos a ejecutar serán:

- EXCAVACION DE CAJA

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra, la ejecución de desmontes, la construcción, profundización y rectificación de cunetas, zanjas, cauces y canales; la apertura de préstamos para la extracción de suelos, la remoción de materiales para destapes de yacimientos, la remoción y extracción de pavimentos existentes si los hubiere; el transporte y acopio en su lugar de destino de los materiales provenientes de estos trabajos; la formación de terraplenes, rellenos y banquetas utilizando los

productos excavados, y todo otro trabajo de excavación ó utilización de materiales excavados no incluidos en otro ítem del contrato y necesario para la terminación de la obra de acuerdo con los perfiles e indicaciones de los planos y especificaciones respectivas. Incluirá asimismo la conformación, el perfilado y la conservación de taludes, banquetas, calzadas, subrasantes, cunetas, préstamos y demás superficies formadas con los productos de la excavación o dejadas al descubierto por las mismas.

Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá, efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada; ni se permitirá la extracción de suelos en la zona de la obra excavando una sección transversal mayor a la máxima permitida ni profundizando las cotas de cuneta por debajo de las cotas de desagüe indicada en los planos.

Las cunetas, zanjas canales, desagües y demás excavaciones, deberán ejecutarse con anterioridad a los demás trabajos de movimiento de suelos o simultáneamente con éstos. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo. Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,30 m. como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se rellenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

- PREPARACIÓN DE LA SUB-RASANTE

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación. En el perfil transversal perfilado se permitirá una tolerancia del 4 0/00 (cuatro por mil) entre los puntos extremos o bordes de las zonas preparadas.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm.

La capa a compactar deberá ser de un espesor de 15 cm (quince centímetros) como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm³.

En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición.

En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados.

Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo en laboratorio oficial.

- EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN

El hormigonado de cuneta se realizará en un espesor de 15 cm (quince centímetros), de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto, incluyendo los cordones unificados o adosados. Esta tarea se realizará sobre la base compactada.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa en cuestión. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en tareas de bordes de cunetas.

En las entradas vehiculares de los frentistas se realizará el hormigonado del cordón en media altura.

Los moldes se deberán impregnar con un elemento para desmolde, con la finalidad de facilitar el mismo.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado tipo H21 con un asentamiento de 10 cm (diez centímetros).

Para badenes de esquinas se utilizarán moldes curvos, o moldes cortos rectos copiando el radio requerido.

Los badenes se realizarán de acuerdo al ancho especificado en el Proyecto y no menor al doble del ancho de la base de cuneta.

La terminación de la superficie del Hormigón se realizará por medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más menos 1mm en ambos sentidos.

Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más menos 1 mm entre ambas.

REALIZACIÓN DE JUNTAS DE CONTRACCION

Las mismas no deberán superar una separación mayor de 9 m (nueve metros) ni menor a 5 m (cinco metros) en bases de cordón y deberán ser perpendiculares a las líneas de agua.

Las juntas podrán ser realizadas por elementos especiales dispuestos al momento del hormigonado o por el método de aserrado dentro de las 24 hs. posteriores al hormigonado.

Todo el realizado de juntas debe prever en su realización la continuidad de la misma en el cordón.

CURADO

Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol).

DESMOLDE

El desmolde de bases y cordones deberá realizarse con las precauciones necesarias para no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

CALCE DE CORDONES Y BASES

Los cordones deberán ser calzados en la zona de veredas con tierra levemente compactada.

Las bases serán calzadas con el perfilado de la rasante de acuerdo al perfil de calzada del proyecto.

- EJECUCION DE BASE

Consiste en la construcción de una base formada por una mezcla de ripio o arena y suelo cohesivo.

Será construida sobre una subrasante, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto, todas partes constitutivas de las obras básicas incluyendo cunetas y desagües.

AGREGADO GRANULAR

Estará constituido por gravas o arenas provenientes del lecho de río, barrancas o de trituración y deberá tener una granulometría tal que por sí, o por mezcla con suelo cohesivo en proporciones adecuadas, suministra un producto final que cumpla con los requisitos especificados. Cuando el ripio o la arena que se encuentre al estado natural no permita obtener por mezcla con el suelo cohesivo el producto especificado, el mismo deberá ser corregido por zarandeo, mezcla u otros procedimientos.

SUELO COHESIVO

Consistirá en el suelo natural del lugar o de transporte con plasticidad y textura tal que permita obtener por mezcla con el ripio o arena, un producto final de las características especificadas. No contendrá troncos, raíces, matas de pasto u otras materias putrescibles.

COMPOSICIÓN DE LA MEZCLA

El agregado granular y el suelo cohesivo serán combinados en proporciones de 80% de arena silíceas y 20% de suelo seleccionado como para obtener un producto final que cumpla con los siguientes requisitos de granulometría, plasticidad y capacidad portante.

EQUIPO

El equipo, herramientas y demás implementos usados en la construcción deberán ser los adecuados para lograr el grado de compactación requerido.

MÉTODO CONSTRUCTIVO

Suelo cohesivo: este suelo deberá ser pulverizado hasta reducirlo a un tamaño tal que al ser ensayado con tamices estándar de aberturas cuadradas, se obtenga un pasante del 100% en Tamiz 1", un pasante no menos de 80% en Tamiz N°4 y pasante no menos de 60% en Tamiz N° 10. Una vez obtenida esa granulometría se armará un caballete central de sección transversal uniforme sobre la cual se distribuirá el agregado granular.

MEZCLA

Para controlar la mezcla se tomará una muestra cada 200 m³ de material ya mezclado. La toma de muestra se realizará efectuando una sección transversal completa del caballete de la cual se extraerán, por cuarteo, material suficiente para los ensayos de granulometría y plasticidad. Si de acuerdo con los ensayos practicados, la mezcla no cumple con las condiciones especificadas se deberá efectuar la corrección, hecha la cual se repetirá la toma de muestra y los ensayos en el material corregido. Una vez aprobada la mezcla se llevará a las condiciones de humedad que asegure la densidad máxima del material procediendo luego a la distribución en todo el ancho especificado en forma que asegure el espesor especificado en el plano de perfil tipo luego de compactada.

GRADO DE COMPACTACIÓN

En la capa de esta sub-base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo AASHO T-99

CONTROL EN OBRA DEL GRADO DE COMPACTACIÓN ALCANZADO

Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra. El espesor en los lugares donde se determine la densidad aparente se medirá el espesor resultante de la capa, no admitirá en ninguna parte que el espesor sea menor que el indicado en los planos.

CÓMPUTO

Se computará por metro cúbico de preparación de sub-base de suelo arena ejecutada.

• PERFILADO DE RASANTE

El perfilado de la rasante deberá realizarse respetando el gálibo transversal del perfil de acuerdo al Proyecto.

• APERTURA AL TRÁNSITO

La apertura al tránsito será habilitada a los quince días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después de las 72 hs. de hormigonado con el correcto calzado de cordones y bases en la zona de ingreso.

• SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la mismas se encuentran en planillas anexas.

Artículo 4°.- Presupuesto Oficial del Cordón Cuneta.

El presupuesto oficial de la obra del Cordón Cuneta asciende a la suma de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 30910542.00)

El precio por metro lineal de cordón de hormigón simple es PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 86/100 (\$ 15851.56)

El precio por metro cuadrado de badén de hormigón simple es de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 86/100 (\$ 15851.56)

Artículo 5°.- Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

Artículo 6°.- Ajuste de precios de valor básico del metro lineal de cordón cuneta y el metro cuadrado de badén de hormigón simple.

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recálculo de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de SEPTIEMBRE de 2023.

Artículo 7°.- Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

Artículo 8°.- Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, estimándose el plazo de obra de 8 semanas.

Artículo 9°.- Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

Artículo 10°.- Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

Artículo 11°.- Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

Artículo 12°.- Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

Artículo 13°.- Señalizaciones.

La Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

Artículo 14°.- Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentista por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

Artículo 15°.- Contribución por mejoras.

Cada uno de los vecinos frentistas a la calle donde se realizarán las obras deberá abonar a la Municipalidad de Villa del Rosario en concepto de Contribución por mejoras, una suma de \$ 8017,32 por metro lineal, según lo presupuestado en el art. 3°, por los metros de frente del terreno, más el porcentaje correspondiente a los metros cuadrados de las esquinas proporcionalmente a los metros de frente de cada uno de los lotes donde se ejecutará la obra (prorratio de bocacalles). Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras estarán a cargo de la Municipalidad, quien notificará a los vecinos frentistas afectados por la obra. A los efectos de considerar los ajustes por variación de precios, se utilizará como base, el índice el costo de la construcción (I.C.C.) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), siendo la base estadística del mes de febrero 2023. De esta manera, cada emisión de certificado de deuda se hará considerando los ajustes que sufra el metro lineal básico desde ABRIL de 2022 al momento de la liquidación de la contribución por mejoras.

$M \text{ Frentista} / M \text{ Total de la Obra} = \text{Proporcional } M^2 \text{ del frentista de la Obra}$

$\text{Proporcional } M^2 \text{ del frentista de la Obra} \times M \text{ total bocacalle} = \text{Proporcional de Bocacalle}$

$\text{Proporcional de Bocacalle} + M \text{ de Frente} = \text{Total } M^2 \text{ Frentista}$

$\text{Total } M^2 \text{ Frentista} \times \$ M^2 = \text{Total a abonar}$

Artículo 16°.- Pago de contado o plazos.

El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 30% o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Administración Fiscal Municipal, los cuales para deudas de hasta \$100.000 inclusive será de hasta 24 cuotas sin interés, deudas mayores a \$100.000 y menores a \$150.000 inclusive hasta 36 cuotas sin interés y deudas mayores de \$150.000 hasta 48 cuotas sin interés, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales. En este último caso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% sobre saldo, más gastos administrativos.

Artículo 17°.- Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la

misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

Artículo 18°.- Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaria responsable, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 19°.- Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

Artículo 20°.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veintiún días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 21 de noviembre de 2023.-

1 día - N° 497849 - s/c - 27/11/2023 - BOE

ORDENANZA 1730-A-2023

VISTO: La Red de Gas Natural de Villa del Rosario,

Y CONSIDERANDO:

Que dicha red no cubre la totalidad del radio urbano,

Que vecinos de nuestra localidad, cuyas propiedades no se ven beneficiadas por la red de gas natural solicitan la extensión de dicha red, a los fines de contar con el beneficio del gas natural,

Que dichas solicitudes implican distintos sectores de nuestra localidad, abarcando varias calles de la misma,

Que la Ordenanza N° 1544-A-2020, en su Articulado, autoriza a realizar las ampliaciones que se considere necesarias y a fijar el costo de la obra, así como también la forma, prorratio y condiciones de pago a los frentistas afectados por las mismas mediante la sanción de una Ordenanza Particular para cada obra individual.

Que la Municipalidad está inscrita como contratista en el Registro de Contratistas de Obra Contratadas por Futuro Usuario de la licenciataria del servicio de gas natural en nuestra localidad, la Empresa Ecogas

Que dicha Matrícula permite a la Municipalidad a realizar ampliaciones



de obra correspondientes a la Red de Gas Natural dentro del ejido urbano de la localidad de Villa del Rosario, mediante la modalidad de Administración Municipal, debiéndose realizar las contrataciones de mano de obra y compra de materiales necesarias para la ejecución de las mismas, así como también los seguros del personal y de responsabilidad civil contra terceros exigibles

Que vecinos de la localidad ubicados sobre calles varias de la localidad, solicitaron una ampliación a la Red de Gas Natural.

Que dicha solicitud fue considerada por la licenciataria de servicio en la localidad, la Empresa ECOGAS, mediante Plano de Propuesta de Traza DC00605/092

Que según lo indica la Ordenanza 1544-A-2020, para que se pueda ejecutar la obra, ésta debe contar con el 70% de adhesión a la misma, por parte de los propietarios de los inmuebles beneficiados, lo cual puede determinarse por cualquiera de los sistemas exigidos por la licenciataria del servicio en la ciudad, la Empresa Ecogas, los cuales son

- Encuesta Personal (Sucedaneo)
- Apertura de Libro de Oposición.

Que la Municipalidad considera pertinente la ejecución de la obra, y que para ello es necesaria la continuación del trámite para la autorización definitiva de parte de ECOGAS, mediante la presentación de la documentación técnica y legal, en el marco de la Resolución de Ecogas RI910,

Que para ello es necesario definir el costo de la obra, la forma de pago y el prorrateo de la misma entre los vecinos afectados,
POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art. 1°.- Dispóngase la Ampliación de la Red de Gas Natural y los trabajos complementarios para su funcionamiento en la Ciudad de Villa del Rosario, en los sectores de la población considerada por el Plano de Propuesta de Traza DC00605/092, emitido por ECOGAS.

Art. 2°.- Las Obras comprenderán:

- a) Movimiento de suelos.
- b) Rotura y reconstrucción de veredas a nivel contrapiso.
- c) Instalación de cañería de la ampliación de la red.
- d) Instalación de servicios domiciliarios en lotes construidos.
- e) Conexiones de la ampliación a la red existente.
- f) Confeción de documentación técnica y legal.

Art. 3°.- Dispóngase que los trabajos que comprende la obra serán ejecutados por Administración Municipal, realizándose las contrataciones de mano de obra, compra de materiales y servicios de ingeniería, necesarios para la ejecución de la obra, así como también los seguros del personal y

de responsabilidad civil contra terceros, gastos de papelería, copias de planos, dibujo técnico, administración y gestiones de cobro y todo otro gasto necesario para la consecución de la obra, exigible por la licenciataria del servicio en la localidad, la Empresa Ecogas.

Art. 4°.- Establézcase que el monto total de los trabajos, serán pagados obligatoriamente como contribución por mejoras por los propietarios, poseedores o tenedores de los inmuebles que por su ubicación se encuentran en la zona beneficiada por dichos trabajos, con frente directo o indirecto a calles, sean estos edificados o baldíos y cuyo valor se determinará considerando como unidad de medida el valor del metro cuadrado de obra, el cual se determinará dividiendo el costo total de la obra (según Planilla Presupuesto Detallado particular de cada obra) por la cantidad sumatoria total de los metros cuadrados de todos los lotes beneficiarios de la obra. Dicho valor será igual para todo tipo de servicio, sea este residencial, comercial o industrial.

Art. 5°.- El costo total a pagar por cada lote particular, se obtendrá de multiplicar el valor del metro cuadrado unidad definido en el Artículo anterior, por la cantidad de metros cuadrados del lote considerado.

Art. 6°.- Dispóngase que en el costo expresado en el Artículo 4, no se encuentra considerado en el mismo el costo del indicado en el Artículo 2.d) Instalación de Servicios Domiciliarios, el cual será definido como un costo adicional para cada lote particular, en virtud que dicho servicio solo se ejecuta en aquellos lotes que son edificados o en proceso de construcción, y su definición es determinada por la Inspección de Obra designada por la Empresa licenciataria del servicio en la ciudad, la Empresa Ecogas.

Art. 7°.- Dispóngase que el costo de la unidad de medida definida en el Artículo 4, es decir el metro cuadrado de obra de red de gas natural sin servicio domiciliario, y calculada según Planilla Presupuesto Detallado particular de la obra, será de trescientos treinta y uno con 55/100 Pesos por Metro Cuadrado (331,55 \$/m2).

Art. 8°.- Dispóngase que el costo del servicio domiciliario, de la unidad económica expresada en el Artículo 2.d, y definida según Planilla Presupuesto Detallado particular de la obra, será de Pesos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$56.950,00), el cual será igual para todo tipo de servicio, sea este residencial, comercial o industrial.

Art. 9°.- En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recalcule de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo expresado en los Artículos N°7 y N°8 con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de NOVIEMBRE de 2023.

Art. 10°.- El pago de la contribución por mejoras podrá ser efectuado mediante los descuentos y planes de pago vigentes al momento de la liquidación de los certificados de deuda.



Art. 11°.- El pago deberá realizarse directamente a la Municipalidad de Villa del Rosario, o por intermedio de quien esta autorice a recibirlos. Estarán sujetos al pago establecido precedentemente todos los inmuebles, inclusive los de propiedad Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 12°.- La obligatoriedad del pago comenzará para todos los propietarios beneficiados con las obras, desde el momento que lo disponga el D.E.M. mediante el decreto correspondiente.

Art. 13°.- Autorícese al D.E.M. a verificar el nivel de aceptación de la obra por parte de los propietarios de los inmuebles beneficiados de cada zona, lo cual se determinará de acuerdo a lo exigido por la licenciataria del servicio en la ciudad, la Empresa Ecogas, por cualquiera de los siguientes sistemas:

- Sistema de Encuesta Personal (Sucedaneo)
- Apertura de Libro de Oposición.

La elección de uno u otro sistema quedará a criterio del D.E.M. en función del tamaño de la zona a ampliar y la cantidad de viviendas a notificar. Contando las obras con la adhesión del 70% de adherentes, será de pago obligatorio para el 100% de los mismos.

Art. 14°.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veintiún días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 21 de noviembre de 2023.-

1 día - N° 497850 - s/c - 27/11/2023 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boescba](https://twitter.com/boescba)

